

El **delito**, en sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión [típica](#) (tipificada por la ley), [antijurídica](#) (contraria a [Derecho](#)), [culpable](#) y punible. Supone una conducta infraccional del [Derecho penal](#), es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa **abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley**. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de [Derecho natural](#), creando por tanto el *delito natural*. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

## Contenido

[\[ocultar\]](#)

- [1 Teoría del delito](#)
- [2 Delito penal y delito civil](#)
- [3 Crimen y delito](#)
- [4 Clasificación de los delitos](#)
  - [4.1 Por las formas de la culpabilidad](#)
  - [4.2 Por la forma de la acción](#)
  - [4.3 Por la calidad del sujeto activo](#)
  - [4.4 Por la forma procesal](#)
  - [4.5 Por el resultado](#)
  - [4.6 Por el daño que causan](#)
- [5 Delitos en particular](#)
  - [5.1 Delitos contra la vida](#)
  - [5.2 Delitos contra el honor](#)
  - [5.3 Delitos contra la libertad e indemnidad sexual \(a veces llamados contra la honestidad\)](#)
  - [5.4 Delitos contra la libertad](#)

- [5.5 Delitos contra la intimidad](#)
  - [5.6 Delitos contra la propiedad](#)
  - [5.7 Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación](#)
  - [5.8 Delitos contra la seguridad pública](#)
  - [5.9 Delitos contra la salud pública](#)
  - [5.10 Delitos ecológicos](#)
  - [5.11 Delitos contra el orden de las familias](#)
  - [5.12 Delitos contra el orden público](#)
  - [5.13 Delitos contra la seguridad nacional](#)
  - [5.14 Delitos contra la administración pública](#)
  - [5.15 Delitos contra la administración de justicia](#)
  - [5.16 Delitos contra la fe pública](#)
  - [5.17 Delitos internacionales](#)
- [6 Véase también](#)
  - [7 Referencias](#)
  - [8 Enlaces externos](#)

## **[[editar](#)] Teoría del delito**

*Artículo principal:* [Teoría del delito](#)

La teoría del delito estudia los presupuestos de hecho y jurídicos que deben concurrir para establecer la existencia de un delito, es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de delito.

## **[[editar](#)] Delito penal y delito civil**

En algunos [sistemas jurídicos](#), como en el de [Derecho romano](#), el de [Argentina](#), el de [Chile](#), o el de [España](#) (y, general, varios sistemas de la familia del [Derecho continental](#)), se distingue entre "delito civil" y "delito penal". El "delito civil" es el acto ilícito, ejecutado con intención de dañar a otros, mientras que constituye "[cuasidelito civil](#)" el acto negligente que causa daño.<sup>1</sup>

Los actos considerados como "delitos civiles" y "cuasidelitos civiles", pueden ser también "delito penal" si se encuentran [tipificados](#) y [sancionados](#) por la [ley penal](#). Un "delito penal" no será, a la vez, "delito civil", si no ha causado daño; como tampoco un

"delito civil" será, a la vez, "delito penal", si la conducta ilícita no está tipificada penalmente por ninguna ley.

## [\[editar\]](#) Crimen y delito

*Crimen* y *delito* son términos equivalentes. Su diferencia radica en que "delito" es genérico, y por "crimen" se entiende un delito más grave o, en ciertos países, un delito ofensivo en contra de las personas. Tanto el delito como el crimen son categorías presentadas habitualmente como universales; sin embargo los delitos y los crímenes son definidos por los distintos [ordenamientos jurídicos](#) vigentes en un [territorio](#) o en un intervalo de tiempo.

Tanto en su faz ideal como en su faz material, el crimen ha sido distinto en todos los momentos históricos conocidos y en todos los sistemas políticos actuales.

Se puede alegar que el [homicidio](#) es considerado delito en todas las [legislaciones](#), pero matar a otro es castigado como homicidio sólo *bajo estrictas condiciones*: que no se mate en una [guerra](#), que no se mate ejerciendo una profesión ([médicos](#), [enfermeros](#), [policías](#), [jueces](#), [ministros](#) del interior, ministros de defensa), o que no se mate en [legítima defensa](#) y seguridad.

Por otro lado, existen delitos y crímenes considerados [internacionales](#), como el [genocidio](#), la [piratería](#) naval, el [tráfico de personas](#), etc. Pero un crimen que no es castigado es solamente un reproche moral injurioso en contra de una persona, inclusive si ella incurrió en esa conducta, considerada delito. Sólo el castigo constituye a alguien en delincuente o en criminal. El castigo transforma la vaga noción de delito en un hecho. Esta idea se puede intentar refutar argumentando que basta la existencia de una [víctima](#) para que exista delito o crimen.

Crear delitos, crímenes y castigos son facultades [soberanas](#) de quienes están a la cabeza de un sistema normativo (véase [principio de legalidad penal](#)). Eso explica que en [Singapur](#) sea un delito masticar goma de mascar en lugares públicos y un crimen arrojarlo al piso y en [Chile](#) sea un delito fumar [marihuana](#) incluso dentro de un espacio privado, o en [Alemania](#) el negar el [holocausto](#).

## [\[editar\]](#) Clasificación de los delitos

### [\[editar\]](#) Por las formas de la culpabilidad

- **Doloso**: el autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba hacer.
- **Culposo o imprudente**: el autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado.

### [\[editar\]](#) Por la forma de la acción

- **Por comisión:** surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.
- **Por omisión:** son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo. El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.
- **Por omisión propia:** están establecidos en el CP. Los puede realizar cualquier persona, basta con omitir la conducta a la que la norma obliga.
- **Por omisión impropia:** no están establecidos en el CP. Es posible mediante una omisión, consumar un delito de comisión (delitos de comisión por omisión), como consecuencia el autor será reprimido por la realización del tipo legal basado en la prohibición de realizar una acción positiva. No cualquiera puede cometer un delito de omisión impropia, es necesario que quien se abstiene tenga el deber de evitar el resultado (deber de garante). Por ejemplo: La madre que no alimenta al bebe, y en consecuencia muere. Es un delito de comisión por omisión.

#### [\[editar\]](#) **Por la calidad del sujeto activo**

- **Comunes:** pueden ser realizados por cualquiera. No mencionan una calificación especial de autor, se refieren a él en forma genérica (el que).
- **Especiales:** solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellos que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser su autor. Estos delitos no sólo establecen la prohibición de una acción, sino que requieren además una determinada calificación del autor. Son **delitos especiales propios** cuando hacen referencia al carácter del sujeto. Como por ejemplo el [prevaricato](#), que sólo puede cometerlo quien es juez. Son **delitos especiales impropios** aquellos en los que la calificación específica del autor opera como fundamento de agravación o atenuación. Verbigracia la agravación del homicidio cometido por el ascendiente, descendiente o cónyuge (art. 80, inc.1 del Código Penal argentino).

#### [\[editar\]](#) **Por la forma procesal**

- **De acción pública:** son aquellos que para su persecución no requieren de denuncia previa.
- **Dependientes de instancia privada:** son aquellos que no pueden ser perseguidos de oficio y requieren de una denuncia inicial.
- **De instancia privada:** son aquellos que además de la denuncia, el denunciante debe proseguir dando impulso procesal como querellante.

#### [\[editar\]](#) **Por el resultado**

- **Formales:** exigen la producción de determinado resultado. Están integrados por la acción, la imputación objetiva y el resultado.

- **De actividad**:: son aquellos en los que la realización del tipo coincide con el último acto de la acción y por tanto no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vinculan la acción con un resultado. En estos delitos no se presenta problema alguno de causalidad.

### [\[editar\]](#) **Por el daño que causan**

- **De lesión**:: hay un daño apreciable del bien jurídico. Se relaciona con los delitos de resultado.
- **De peligro**:: no se requiere que la acción haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar. El peligro puede ser *concreto* cuando debe darse realmente la posibilidad de la lesión, o *abstracto* cuando el tipo penal se reduce simplemente a describir una forma de comportamiento que representa un peligro, sin necesidad de que ese peligro se haya verificado. (Cuando la acción crea un riesgo determinado por la ley y objetivamente desaprobado, indistintamente de que el riesgo o peligro afecte o no el objeto que el bien jurídico protege de manera concreta).

### [\[editar\]](#) **Delitos en particular**

La rama del [Derecho penal](#) que versa sobre el análisis pormenorizado de los delitos en particular se denomina comúnmente *Parte especial del Derecho penal*.

- [Delitos graves](#)

### [\[editar\]](#) **Delitos contra la vida**

- [Asesinato](#)
- [Auxilio al suicidio](#)
- [Duelo](#)
- [Homicidio](#)
- [Infanticidio](#)
- [Lesiones](#)
- [Parricidio](#)
- [Matricidio](#)
- [Uxoricidio](#)
- [Genocidio](#)
- [Femicidio](#)

- [Magnicidio](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra el honor**

- [Injurias](#)
- [Calumnia](#)
- [Difamación](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la libertad e indemnidad sexual (a veces llamados contra la honestidad)**

- [Violación](#)
- [Estupro](#)
- [Abuso sexual](#)
- [Corrupción de menores](#)
- [Prostitución infantil](#)
- [Pornografía infantil](#)
- [Proxenetismo](#)
- [Ultrajes al pudor](#)
- [Rapto](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la libertad**

- [Secuestro](#)
- [Sustracción de menores](#)
- [Esclavitud](#)
- [Tráfico de personas esclavizadas](#)
- [Tortura](#)
- [Amenazas](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la intimidad**

- [Violación de domicilio](#)
- [Espionaje](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la propiedad**

- [Hurto](#)
- [Robo](#)
- [Extorsión](#)

- [Estafa](#)
- [Usurpación](#)
- [Usura](#)
- [Daños](#)
- [Incendio](#)
- [Piratería](#)
- [Tutela penal del derecho de autor](#)
- [Tutela penal de la propiedad industrial](#)
- [Peculado](#)
- [Cohecho](#)
- [Concusión](#)

**[[editar](#)] Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación**

- [Piratería marítima.](#)
- [Piratería aérea](#)

**[[editar](#)] Delitos contra la seguridad pública**

- [Estrago.](#)

**[[editar](#)] Delitos contra la salud pública**

- [Narcotráfico](#)
- [Consumo de drogas](#)

**[[editar](#)] Delitos ecológicos**

- [Delito ecológico](#)
- [Daño al medio ambiente](#)
- [Caza de especies protegidas](#)
- [Caza fuera de temporada](#)
- [Tala de árboles](#) protegidos
- [Pesca de especies](#) protegidas

**[[editar](#)] Delitos contra el orden de las familias**

- [Adulterio](#)

- [Bigamia](#)
- [Poligamia](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra el orden público**

- [Instigación a cometer delitos](#)
- [Asociación ilícita](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la seguridad nacional**

- [Traición](#)
- [Sedición](#)
- [Atentados al orden constitucional y a la vida democrática](#)
- [Rebelión](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la administración pública**

- [Abuso de autoridad](#)
- [Atentado contra la autoridad](#)
- [Cohecho](#)
- [Contrabando](#)
- [Exacciones ilegales](#)
- [Fraude al fisco](#)
- [Evasión de impuestos](#)
- [Malversación de caudales públicos](#)
- [Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas](#)
- [Resistencia contra la autoridad](#)
- [Usurpación de autoridad, títulos u honores](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la administración de justicia**

- [Prevaricación](#)
- [Falso testimonio](#)
- [Obstrucción a la justicia](#)
- [Falsa denuncia](#)

#### **[[editar](#)] Delitos contra la fe pública**



- [Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito](#)
- [Falsificación de sellos, timbres y marcas](#)
- [Falsificación de documentos](#)
- [Fraudes al comercio y a la industria](#)
- [Giro fraudulento de cheques](#)

### **[[editar](#)] Delitos internacionales**

- [Crimen de guerra](#)
- [Crimen contra la humanidad](#)
- [Crimen de exterminio](#)
- [Piratería](#)
- [Apartheid](#)
- [Crimen de agresión](#)
- [Genocidio](#)

### **[[editar](#)] Véase también**

- [Prescripción \(Derecho\)](#)
- [Delito Putativo](#)
- [Iter criminis](#)
- [Juzgamiento de Crímenes Internacionales](#)
- [Crimen Perfecto](#)